



Nombre del Alumno: GREYSI MATEO LÓPEZ

Nombre del tema: LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Parcial: I PARCIAL

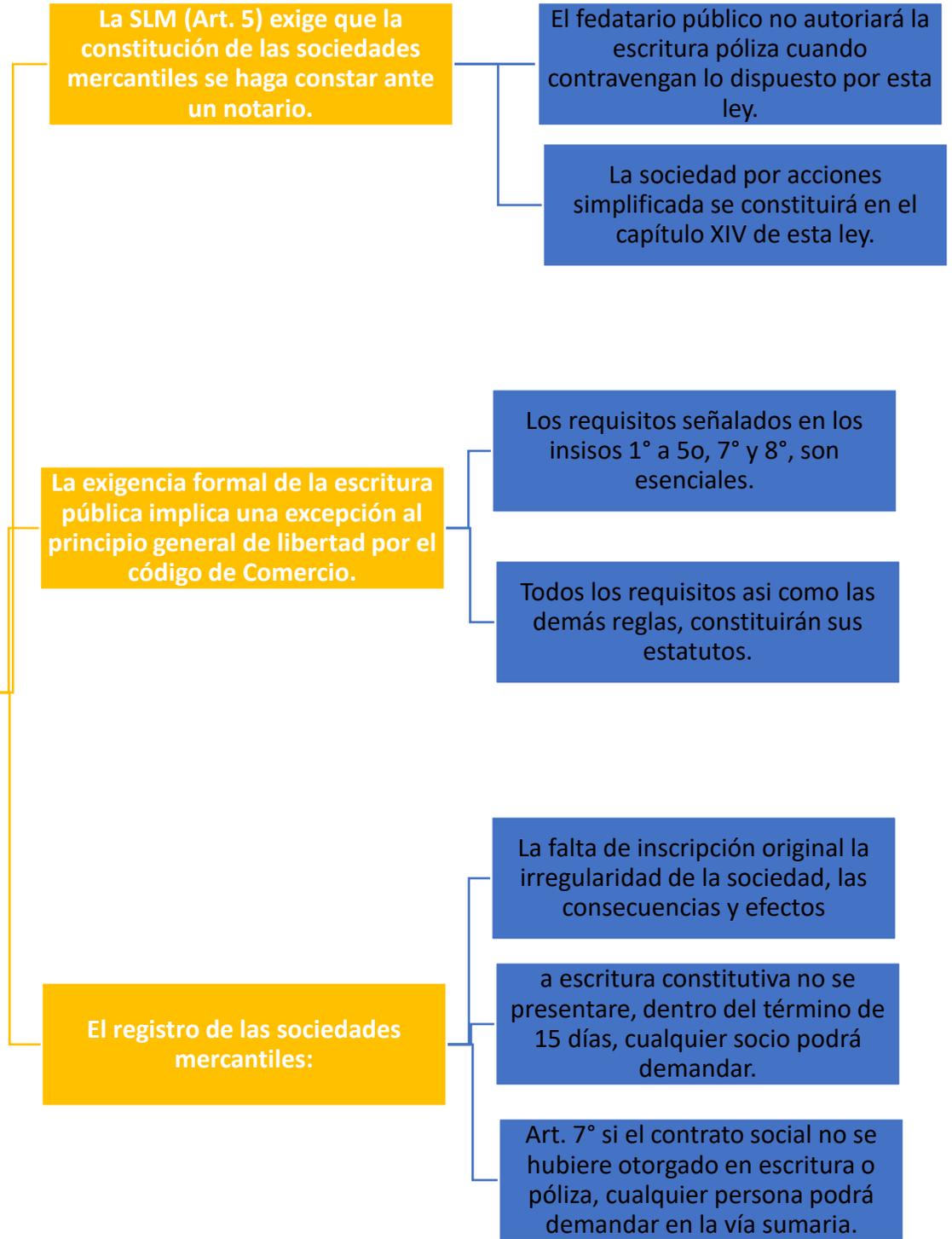
Nombre de la Materia: SOCIEDADES MERCANTILES

Nombre del profesor: ROXANA CLARETH MORENO PÉREZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 4 CUATRIMESTRE

2.10 FORMA: LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.



2.10 FORMA: LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

En caso de que la escritura social no se presentare dentro de quince días, cualquier socio podrá demandar en la vía sumaria dicho registro.

Las personas que celebren operaciones a nombre de la sociedad, contraerán frente a terceros responsabilidad ilimitada y solidaria por dichas operaciones.

La Reforma de de la LSM publicada en el D.O. en 11 de junio 1992 derogó los Arts. 260 a 264 la ley exigía la calificación judicial.

La calificación corresponde al notario ante el constituyan las sociedades.

